Núm. 240. Martes 27 de Octubre de 1953 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	30	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

BIBLIOTECA MUNICIPAL - MADRID - HEMEROTECA

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes con objeto de refundir y completar las distintas disposiciones publicadas sobre venta de garbanzos y alubias con destino a piensos, ha dictado por oficio-circular núm. 84/53, de fecha 14 del actual las siguientes instrucciones:

1.ª Se destinarán a piensos la totalidad de las existencias de garbanzos y alubias de importación así como los garbanzos de producción nacional que previo informe, en caso necesario, del Inspector de Sanidad Veterinario, no sean completamente aptos para el consumo humano.

2.ª Las existencias de garbanzos clasificados para piensos en poder de las Comisarías de Recursos y Servicio Nacional del Trigo, serán puestas a disposición de las Delegaciones de Abastecimientos en cuya provincia se hallan almacenadas, que serán las encargadas de la distribución de los mismos.

3.ª La adjudicación de dicha clase de garbanzos y alubias se realizará en favor de los agricultores, ganaderos o industriales que posean ganado, cualquiera que sea la provincia en que estén domiciliados como tales.

La cantidad máxima de garbanzos que se adjudicará a cada interesado será la que resulte de aplicar los módulos siguientes por cada cabeza de ganado que posean:

Ganador mayor, 1.200 kilogramos.
Idem de cerda, 50 ídem.
Idem cabrío o lanar, 35 ídem.
Idem aves, 12 ídem.

De la cantidad resultante se descontará la que le hubiese sido entregada anteriormente.

Las peticiones de alubias para piensos se cumplimentarán en su totalidad.

4.ª Los agricultores, ganaderos o colectivades que los agrupen, dirigirán sus peticiones a la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que radiquen sus explotaciones haciendo constar, cuando la petición se refiera a garbanzos, el número y clases del ganado que posean y la cantidad de los que hubiesen recibido con anterioridad. Los datos consignados en dichas instancias serán avalados en su caso por la Alcaldía o el Jefe de la Hermandad de Labradores.

5.ª Las adjudicaciones se harán por riguroso orden de presentación de las peticiones y si las Delegaciones provinciales a que se dirijan no cuentan con existencias, cursarán aquellas, de conformidad con los interesados a la Delegación provincial que pueda atender el pedido.

6.ª En las órdenes de asignación se fijará un plazo máximo que no podrá exceder de veinte días para la retirada de la mercancía, quedando prohibido destinar los garbanzos y las alubias a fines distintos del de pienso para el ganado propiedad del peticionario.

7.ª Los compradores de los garbanzos y las operaciones que se efectúen al amparo del presente oficio circular vendrán obligados, inexcusablemente, a efectuar la trituración o «remojado» de los garbanzos, previa comunicación a esta Delegación provincial, de la fecha en que deseen efectuarla, a fin de que pueda presenciar la operación un Inspector, o en su defecto, dos representantes de la Delegación local que extenderán la oportuna acta en la que se hará constar el resultado de aquélla, la cual, debidamente autorizada por dichos representantes y el interesado, será cursada a esta Delegación provincial.

8.ª El precio de venta de los garbanzos será el de 3'80 pesetas kilogramo peso neto sobre almacén, y el de 10 pesetas para saco envase y el de 2'50 pesetas sobre almacén y sin envase para las alubias.

El abono del importe será previo a la entrega de la mercancía, el cual será ingresado directamente en las Delegaciones provinciales que sirvan los pedidos en la cuenta de Comisaría general abierta en el Banco de España para estos fines.

9.ª Queda derogado el oficio circular de esta Delegación publicado en el *Boletín oficial de la provincio* núm. 125, de 5 de junio del corriente año y demás disposiciones complementarias relacionadas con la venta de garbanzos y alubias para piensos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de octubre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis López Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, agricultores, ganaderos e industriales del ramo.

Oficio-circular

Análogas razones a las señaladas en el oficio circular núm. 79/53 (*Boletín oficial de la provincia* núm. 227, de 10 del actual), por las que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes dispuso la adquisición de tocino salado, han hecho que la misma adopte idéntico criterio para las existencias de manteca fundida y en rama que igualmente pesan sobre la industria chacinera.

En virtud de lo expuesto, dicha Comisaría general, por oficio-circular núm. 83/53 ha dispuesto lo siguiente:

1.º La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes a través de sus Delegaciones provinciales y con la colaboración del Sindicato Nacional de Ganadería, adquirirá las partidas de manteca de cerdo, fundida y en rama, que voluntariamente le ofrezcan los industriales chacineros.

Dichas ofertas serán de 250 kilogramos como mínimo y la adquisición total será de momento, 1.000 toneladas métricas como máximo.

Sin embargo, es preciso hacer constar que a la vista de las ofertas, la Comisaría general adquirirá las que estime más convenientes, aun cuando quede sin cubrir la citada cantidad total de adquisición.

El almacenamiento de las cantidades que se adquieran, tanto de manteca fundida como en rama, ha de efectuarse necesariamente en frigoríficos.

2.º La manteca objeto de entrega, debe ser exclusivamente en producto obtenido por fusión del tejido adiposo del cerdo sacrificado en buen estado de sanidad y deberá reunir las siguientes características y condiciones técnicas.

Manteca fundida

a) Color, blanco nieve; consistencia, blanda untosa; olor, ninguno o ligeramente agradable; sabor, insípido o ligeramente dulzón; punto de fusión, de 40 a 45° C.; densidad, a 15° C. de 0'861 a 0'961; índice de saponificación, de 195 a 200; índice de acidez, 1 por 100, expresada en ácido oléico como máximo; proporción de agua, no deberá exceder del 1 por 100, así como el contenido en sal.

Si la manteca fundida se entrega en envase de hojalata soldado o agrafado, deberá el mismo estar litografiado o troquelado con la reseña de la industria, siendo responsable el industrial vendedor del estado en que se encuentre el artículo así envasado, durante el período de almacenamiento, dado que como aquél será conservado en cámaras frigoríficas en las debidas condiciones para que no sufra deterioro, si el producto no reúne éstas al abrirse el envase, será por defecto de origen. Tal responsabilidad dará lugar a la devolución de la mercancía al industrial, y por parte de éste, al reintegro de la cantidad que recibió por la compra-venta más todos los gastos ocasionados como consecuencia de dicha operación y del almacenamiento de la mercancía.

Cuando la manteca sea entregada en envase abierto, será comprobada su calidad a la entrada en el frigorífico, y en el caso de no reunir las condiciones técnicas y características exigidas, que anteriormente han sido señaladas, deberá ser rechazada su admisión, siendo de cuenta del ofertante todos los gastos que se hayan producido hasta llegar al frigorífico.

En caso de disconformidad sobre la adquisición de la mercancía entre el frigorista receptor y el industrial que efectúe la entrega, se estará en definitiva al resultado del informe emitido al efecto por la Jefatura de la Sección Veterinaria del Instituto provincial de Sanidad correspondiente, que a requerimiento de los interesados extenderá el oportuno certificado. Los gastos ocasionados con este motivo, se abonarán por la parte que resulte contraria a la decisión del fallo técnico.

Manteca en rama

b) En cuanto a la manteca en rama, sus características han de ser las siguientes:

Presentación en panes planos enrollados, salazonados, de color blanco, y de un contenido en sal de un 3 por

M.C.D. 2022

100 como máximo en el total adherido, siendo en los demás sus características análogas a las señaladas para la manteca fundida.

Los frigoristas receptores de esta clase de manteca deberán rechazar las partidas que no reúnan las debidas condiciones. Caso de disconformidad con el industrial vendedor sobre admisión de la partida, se aplicará lo dispuesto precedentemente sobre el informe de la Jefatura de la Sección de Veterinaria.

3.º Las ofertas deberán dirigirlas los industriales chacineros, que lo deseen, a esta Delegación provincial, mediante escrito en el que harán constar la clase, cantidad y calidad de la manteca, así como la clase, formato y capacidad del envase y el precio a pie de cámara frigorífica más cercana o sobre vagón de ferrocarril en estación más próxima a la fábrica, indicando cual es aquélla.

4.º El plazo para la admisión de las instancias ofreciendo el artículo, terminará el día 7 del próximo noviembre, a partir de cuya fecha esta Delegación provincial no admitirá nuevas instancias.

5.º La manteca fundida, envasada en hojalata con cierre hermético, deberá ser conservada en las cámaras frigoríficas en las que sean entregadas a la temperatura de 3º C.

Tanto la manteca fundida como en rama, que sea entregada en envases de hojalata o de cualquier otra clase, abiertos, deberá ser estabilizada en cámara frigorífica a la temperatura de 18º C. y posteriormente conservada a 8º C.

6.º Las partidas de manteca que se entreguen, deberán ir acompañadas de la correspondiente guía sanitaria expedida por el Inspector Veterinario de la empresa de procedencia.

7.º El pago de las partidas adquiridas se efectuará contra entrega de la mercancía en la cámara frigorífica o sobre vagón de ferrocarril, según proceda, por la Delegación provincial de Abastecimientos receptora.

Lo que se hace público para general conocimiento de los industriales chacineros instalados en esta provincia.

Soria 23 de octubre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, P. D., El Secretario de la Delegación, Villalba.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales chacineros y público en general.

—

Nota

De interés para los panaderos de la provincia

Observándose que un gran número de panaderos de la provincia deja de remitir a estas oficinas el parte mensual de movimiento de harina establecido en el oficio circular publicado en el *Boletín oficial* número 167, de 29 de julio próximo pasado e instrucciones cursadas directamente por el Grupo provincial de Panadería del Sindicato Vertical de Cereales, de acuerdo con este organismo, y otros industriales lo cumplen con retraso, ocasionando el consiguiente entorpecimiento para el buen funcionamiento de este servicio, por la presente, se requiere a todos ellos para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto a este respecto, advirtiéndoles que dichos partes, habrán de remitirse necesariamente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de su referencia, y que se aplicarán las sanciones procedentes a los que omitieren su envío en la fecha señalada.

Los Sres. Alcaldes darán traslado del contenido de la presente nota a todos los industriales establecidos dentro de sus respectivas jurisdicciones reiterándoles a la vez el más exacto cumplimiento de cuanto en ella se dispone.

Soria 23 de octubre de 1953.—El Gobrnador civil, Jefe de los Servicios, P. D., el Secretario de la Delegación, Villaba.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes e industriales panaderos de la provincia. 2328

—

Nota

Ante los rumores que insistentemente circulan por algunas zonas de la provincia sobre una supuesta escasez de aceite, esta Delegación provincial, saliendo al paso de tales infundios, hace público para general conocimiento que, son absolutamente inexactos y carentes de todo fundamento dichos rumores y que por el contrario el abastecimiento de aceite en toda la provincia, se halla plenamente asegurado al mismo régimen de libertad que actualmente, hasta enlazar con la próxima cosecha ya iniciada en algunas provincias, no sólo con las existencias de 185 000 litros de que se dispone en los almacenes, sino reforzado con un cupo de más de 300.000 kilogramos adjudicados recientemente por Comisaría general y que se halla pendiente de recepción.

No existiendo, pues, motivo alguno para sembrar alarma ni hacer peticiones superiores al promedio de consumo mensual, es preciso que las Delegaciones locales al enviar sus pedidos lo hagan ajustándose a las necesidades reales de la localidad.

Soria 21 de octubre de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Luis López Pando.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Delegando la Dirección general de Montes en el Servicio de la Madera funciones sobre entrega de traviesas a los ferrocarriles españoles.

El decreto de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo del año en curso, por el que se regula el suministro de traviesas de madera a los ferrocarriles españoles, prevé y autoriza a la Dirección general de Montes para establecer la Delegación que juzgue conveniente, con el fin de cuidar de la efectiva entrega de cupo obligatorio de traviesas a que se refieren otros artículos de la mencionada disposición.

Dada la importancia del cometido asignado a esta Dirección en el precitado decreto, su complejidad y la atención que se ha de poner en la multitud de operaciones e intervenciones que es preciso realizar, para su completa eficacia, nada más indicado que asignar la Delegación a un organismo como el Servicio de la Madera, que cuenta con preparación idónea y personal suficiente para desarrollar debidamente la misión, en lugar de organizarla con nuevos elementos en este Centro, donde será conveniente y bastará a estos efectos con designar un Ingeniero de los Servicios Centrales que actúe permanentemente de enlace directo y en estrecha relación entre la Dirección general de Montes y el Servicio de la Madera.

En su virtud, este Centro directivo acuerda:

Primero. Se asigna al Servicio de la Madera la Delegación de la Dirección general de Montes para cuanto se relacione con el desarrollo del cometido que a esta última encomienda el decreto de la Presidencia de 13 de marzo y orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio del año corriente, sobre entrega de traviesas de madera a los ferrocarriles españoles.

Segundo. Para la más conveniente conexión que en todo momento debe existir entre la Jefatura del Servicio de la Madera y la Dirección general delegante, se designa al Ingeniero Jefe de la Sección de aprovechamiento, conservación y mejoras de los montes de utilidad pública de sus Servicios Centrales, para que actúe en permanente colaboración con la mencionada Jefatura para el cumplimiento de la misión que por esta orden se les encomienda.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 13 de octubre de 1953.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.—Sr Jefe del Servicio de la Madera.

(*B. O. del E.* del día 20 de O.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El próximo día 1.º de noviembre quedará abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, en la capital y pueblos de esta provincia, con arreglo al itinerario siguiente:

Zona de Agreda

Aldehuela de Agreda, día 5 de noviembre; Beratón, 11; Borobia, 18; Cardejón y Castejón del Campo, 16; Ciria, 17; Cueva de Agreda, 11; Dévanos, 23; Fuentes de Agreda, 5, Fuentestrún, 7; Hinojosa del Campo, 14; Jaray, 16; Muro de Agreda, 9; Noviercas, 14 y 15; Olvega, 12 y 25; Pinilla del Campo, 14; Trévago, 7, y Vozmediano, 20.

Agreda, días 6 al 10 de diciembre.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 27 de noviembre; Esteras de Soria, 17; La Losilla y Póvar, 4; Pozalmuro, 20; Suellacabras, 3; Tajahuerce, 17, y Valdegeña y Villar del Campo, 10.

Zona de Almazán

Almazán, día 30 de noviembre; Abanco, 6; Adradas, 12; Alaló, 6; Alentisque, 19; Andaluz, 20; Arenillas, 10; Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 21; Barca, 23; Berlanga de Duero, 26 al 28; Blacos, 17; Bordecoréx, 12; Borjabad, 16; Brías, 7; Cabreriza, 25; Calatañazor y Caltojar, 13; Cañamaque, 8; Centenera, 24; Cobertelada, 9; Coscurita, 18; Cuenca (La), 9; Chércoles, 22; Escobosa de Almazán, 25, Frechilla, 4; Fuentegelmes, 21; Fuentelárbol, 12; Fuentelmonge, 7; Fuentepinila, 11; Jodra de Cardos, 21; Lumías, 6; Maján, 5; Mallona (La), 17; Matamala, 2; Momblona, 16; Monteagudo, 18; Morales, 8; Morón de Almazán, 23; Nafría la Llana, 12; Nepas, 17; Nódalo, 12; Nolay, 16; Ontalvilla, 13; Paones, (Ciruela), 14; Puebla de Eca y Rebollo, 24; Rello, 9; Revilla (La), 10; Riba de Escalote, 11; Rioseco, 18; Serón de Nágima, 6; Soliedra, 27; Tajueco 20; Taroda, 11; Torlegua, 27; Torreblacos, 17; Valderrodilla, Valtueña y Velamazán. 19; Velilla de los Ajos, 5; Viana de Duero, 17, y Villasayas, 20.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 26 al 28 de noviembre; Aguilar de Montuenga, 13; Aguaviva de la Vega, 14; Alcubilla de las Peñas, 18; Almaluez, 14 y 23; Alpanseque, 6; Ambrona, 5; Baraona y Barcones, 6 y 7; Beltejar, 21; Benamira, 4; Blocona, 21; Conquezuela, 5; Chaorna; 10; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 4; Iruecha, 11; Jubera, 4; Judes, 11; Laina, 24; Marazovel, 6; Medinaceli, 24 y 25; Mezquetillas, 18; Miño de Medina, 5; Montuenga, 13 y 17; Pinilla del Olmo, 7; Radona, 18; Romanillos, 7; Sagides, 10; Salinas de Medina, 25; Santa María de Huerta, 13 y 17; Somaén, 9; Utrilla, 23; Velilla de Medina, 9, y Yelo, 5.

Zona de Bretún

Bretún, día 2 de noviembre; Aldehuelas (Las), 7; Cuesta (La), 6; Diustes, 9; Santa Cruz de Yanguas, 4; Vega y Lería (La), 13; Villar de Maya, 11; Villar del Río, 16; Vizmanos, 3, y Yanguas, 18.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 7 al 10 de noviembre; Alcoba de la Torre, 9; Alcózar, 7; Alcubilla de Avellaneda, 5; Alcubilla del Marqués, 11; Aldea de San Esteban y Atauta, 8; Aylagas, 14; Berzosa, 16; Bocigas de Perales, 10; Boós, 4; Caracena, 29; Carrascosa de Abajo, 21; Carrascosa de Arriba, 4; Casarejos, 3; Castillejo de Robledo, 13 y 14; Cuevas de Ayllón, 16 y 17; Cubilla 13; Espeja de San Marcelino, 6 y 7, Espejón, 7; Fresno de Caracena, 21; Fuentearmegil, 8; Fuentecambrón, 2; Fuentecantales, 4; Gormaz, 6; Herrera de Soria, 2; Hoz de Abajo, 14; Hoz de Arriba, 13; Ines, 29; Langa de Duero, 11 y 12; Liceras; 18; Lodares, 11; Losana, 26 y 27; Madruédano, 10; Matanza, 22; Miño de San Esteban, 3; Modamio, 6; Montejo de Tiermes, 20 y 21

M.C.D. 2022

Morcuera, 8; Muriel de la Fuente y Muriel Viejo, 15; Nafría de Ucero, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales, 18; Olmillos, 29; Osma, 16 y 17; Peñalba de San Esteban, 15; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 15; Quintanas de Gormaz, 6; Quintanas Rubias de Abajo, 12; Quintanas Rubias de Arriba, 13; Quintanilla de Tres Barrios, 9; Recuerda, 7; Rejas de San Esteban, 22; Retortillo, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 16 y 18; San Leonardo, 13; Santa María de las Hoyas, 27 y 28; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 8; Talveila, 13; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Burgo, 5; Torremocha, 15; Torrevicente, 7; Ucero, 4; Vadillo, 1; Valdanzo, 2; Valdemaluque, 14; Valdenarros, 17; Valdenebro, 11; Valderromán, 23; Valvenedizo, 4; Velilla de San Esteban, 6; Vildé, 21; Villálvaro, 16; Villanueva de Gormaz, 21, y Zayas de Torre, 8.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, días 24 y 25 de noviembre; Acrijos y Armejún, 14; Buimanco, 15; Cerbón, 3; Cigudosa. 17; Collado (El), 12; Fuentebella, 15; Fuentes de Magaña, 2; Huérteles, 11; Magaña, 3; Matalebreras, 20 y 21; Matasejún, 7; Oncala, 12; San Andrés de San Pedro, 7; San Felices, 5; San Pedro Manrique, 23 y 24; Sarnago y Taniñe, 13; Valdelagua, 20; Valdemoro, 16; Valdeprado, 19, Valtajeros, 2; Vea, 16; Ventosa (La), 11, y Villarijo, 17.

Zona de Deza

Deza, días 17 y 28 de noviembre; Alameda (La) y Carabantes, 6 y 13; Cihuela, 3 y 9; Mazaterón y Mañana, 4 y 14; Peñalcázar y Quiñonería, 10, y Reznos, 10 y 11.

Zona de Gómara

Gómara, días 5 y 10 de diciembre.

Abión, día 13 de noviembre; Alconaba, 7; Aldealseñor, 3; Aldealafuente, 7; Aldealices, 3; Aldehuela de Periáñez, 4; Aliud, 7; Almajano, 2; Almarail, 21; Almazul y Almenar, 13 y 14; Arancón, 4; Ausejo de la Sierra, 2; Bliecos y Buberos, 13; Cabrejas del Campo, 7; Calderuela, 4; Candilichera, 7; Carrascosa de la Sierra, 3; Castil de Tierra, 21; Castilfrío de la Sierra, 3; Cirujales del Río, 2; Cortos, 4; Estepa de San Juan, 2; Ledesma, 14; Narros, 3; Nomparedes, 21; Peroniel del Campo, 11 y 14; Portillo, 11; Renieblas; 3; Sauquillo de Alcázar, 11; Sauquillo de Boñices, 21; Tejado, 14 y 21; Torrubia, 11; Ventosa de la Sierra y Villares (Los), 2, y Villaseca de Arciel, 13.

Zona La Capital

Fracción de Abejar:

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de la antigua zona de Abejar, hoy día refundida en la zona de Soria (capital), que el cobro en período voluntario del cuarto trimestre de 1953, deberán realizarlo en el pueblo el día que a continuación se detalla y en el segundo período de cobranza del 1 al 10 de diciembre en la cabecera de zona en la auxiliaría sita en la calle Aduana Vieja, número 15, 2.º piso. auxiliar, D. Alfredo Velasco de la Fuente.

Abejar y Cabrejas, días 9 y 10 de noviembre; Cidones, 9; Covaleda, 24; Duruelo, 22; Herreros, 10; Molinos de Duero, 16; Ocenilla, 9; Montenegro de Cameros, 6; Salduero, 16; Villaverde del Monte, 10, y Vinuesa, 16 y 17.

Zona de Soria (capital)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se intentará el cobro a domicilio de los contribuyentes del cuarto trimestre 1953, de Soria Capital, de Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, siempre que radique en el casco de la población el domicilio del contribuyente y sea conocido de la Recaudación, y, en otro caso, en el lugar donde radique el inmueble o donde detalle el recibo, durante todos los días del mes de noviembre.

Aquel contribuyente que se le haya intentado el cobro a domicilio y no lo hubiese hecho efectivo en el acto de su presentación por el auxiliar podrá hacerlo durante todo el mes de noviembre en la auxiliaría de la zona, sita en la calle Tarmancia, núm. 6.º, piso 2.º, izquierda, de nueve a diez de la mañana y de cinco tarde en adelante.

Para los fines de cobranza se entiende pues que las cuatro horas reglamentarías de cobro por ventanilla que preceptúa el artículo 61, número 5, deberá realizarse en la citada auxiliaría durante todo el mes de noviembre y del 1 al 10 de diciembre como segundo período de cobranza voluntaria en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Diputación provincial, Caballeros, 17, y horas de nueve y media a una y media y de tres a siete de la tarde.

Cabe estimar como intento de cobro a domicilio del contribuyente el realizado en el establecimiento mercantil, despacho, oficina o donde ejerza la profesión o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre (art. 62, núm. 4 del vigente Estatuto).

Aldehuela del Rincón, día 9 de noviembre; Almarza, 6 y 7; Arévalo de la Sierra, 7; Arguijo y Barriomartín, 6; Buitrago, 3; Camparañón, 24; Canredondo, 4; Carbonera, 28, Cubo de la Sierra, 25; Cubo de la Solana, 16; Cuevas de Soria, 24; Chavaler, 25; Dombellas, 4; Fraguas (Las), 28; Fuentecantos y Fuentelsaz, 3; Fuentetoba, 21; Gallinero, 7; Garray, 4; Golmayo, 5; Hinojosa de la Sierra, 21; Ituero, 16; Navalcaballo, 14; Oteruelo y Pedrajas, 20; Póveda de Soria (La), 6; Quintana Redonda, 24; Rábanos (Los), 16; Rebollar y Rollamienta, 10; Royo (El), 20 y 21; San Andrés de Soria, 25; Sotillo del Rincón, 9 y 10; Tardajos de Duero, 16; Tardelcuende, 24; Tardesillas, 4; Tera, 25; Torrearévalo, 7; Valdeavellano de Tera, 9 y 10; Velilla de la Sierra, 3; Villabuena y Villaciervos, 28, y Villar del Ala, 9.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza estará en vigor desde el día 1 de noviembre hasta el 10 de diciembre siguiente ambos inclusive; que los contribuyentes que no hagan efectivos sus recibos durante los días que según los itinerarios permanezcan en los pueblos los recaudadores respectivos, podrán hacerlo en la capitalidad de la respectiva zona, desde el 1 de diciembre al 10 del mismo mes sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del mencionado mes de diciembre sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y que si pagan los débitos en las capitalidades de la zona desde el 20 al 30 de diciembre, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

El contribuyente tiene derecho a que por el Recaudador le sea entregada papeleta que justifique su intento de pago de los recibos que por cualquier causa no estuvieren en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial de la provincia* para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, rogando a los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Soria 21 de octubre de 1953.—El Tesorero de Hacienda, M. Martínez.

Distrito Forestal de Soria

Concurso destajo.—Anuncio

Aprobado por la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la ejecución del amojonamiento del monte Pinar y Plantío núm. 158 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de La Póveda de Soria y Barriomartín, enclavado en el término municipal del primer pueblo mencionado, se anuncia concurso para la colocación en el expresado monte de cuarenta y tres hitos o mojones de piedra sillar, con sujeción a las condiciones que se determinan en el pliego especial que queda de manifiesto al público en las oficinas del Distrito Forestal de Soria (Alfonso VIII números 4 y 6 piso 2.º).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos (7 845'73 pesetas).

Las proposiciones debidamente reintegradas con póliza de 4'75 pesetas y dentro de sobre cerrado, con la indicación «Proposición referente al Concurso de destajo para el amojonamiento del monte Pinar y Plantío núm. 158 del Catálogo», se presentarán en la Habilitación del Distrito Forestal dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*. También constituirá cada licitador un depósito provisional en dicha Habilitación por importe del 10 por 100 del tipo de tasación.

Al día siguiente hábil de transcurrido el plazo anterior, a las once de su mañana, se hará la apertura de pliegos y la adjudicación por el Sr. Ingeniero encargado de los trabajos, la que será sometida a la aprobación de esta Jefatura.

El importe de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás gastos inherentes a la adjudicación, será satisfecho por el litador a quien sea adjudicada la obra.

Soria 22 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Tomás Belárroa. 2324

582.—Derechos 106 pesetas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, don Vicente Lafuente Hernández, vecino de Matamala de Almazán, contra acuerdo del Ayuntamiento de Matamala de Almazán de fecha 20 de agosto de 1953, por el que se le denegaron los aprovechamientos comunales y forestales del año 1952 53.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 19 de octubre de 1953.—El Secretario, Félix Granados.—Visto bueno.—El Presidente, Jesús Urrutia.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

A virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha, en el expediente gubernativo, seguido en este Juzgado municipal para cobro de la multa impuesta por el Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, a D. Bienvenido Bartolomé González, vecino de Soria, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, de los siguientes bienes muebles que han sido embargados al citado señor Bartolomé.

Un aparato de radio marca «Philis» de cinco lámparas, modelo pequeño y de forma rectangular, valorado en mil cien pesetas.

Un elevador o voltímetro marca «V» valorado en noventa pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en Avenida de Navarra número 1, el día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en algún establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento de los expresados tipos de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiendo hacerse en remate en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del señor Bartolomé González, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Soria a 20 de octubre de 1953.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario, Pablo Sanz.

583.—Derechos 66 pesetas.

M.C.D. 2022

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y ejecutado a la vez acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 689'175 metros cúbicos de madera, correspondientes a los fustes de 2 283 pinos agotados por resinación en el monte pinar 52 del Catálogo de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 137 145'82 pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

El precio índice para esta subasta es el de 171.432'28 pesetas. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil que corresponda, transcurridos que sean veinte días, también hábiles contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante la mesa que legalmente será constituí a.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta redactadas de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio y reintegradas con timbre de 4'75 pesetas podrán presentarse, en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta y durante los días hábiles de oficina, acompañadas del reguardo acreditativo de haber constituído en Depositaría Municipal el depósito provisional que asciende a 3.428'65 pesetas, así como el certificado profesional y Hoja de Compras y declaración jurada del licitador de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C.

Este aprovechamiento está obligado a entregar a la RENFE 461 traviesas.

Todos los trámites de esta subasta se ajustarán a las normas que determinan la orden ministerial de 13 de agosto de 1949 y decretos de 4 de agosto y 4 de octubre de 1952, y reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante vendrá obligado a prestar fianza definitiva equivalente al 5 por 100 de la adjudicación definitiva.

Será de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de indemnizaciones que ingresará en la Secretaría de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, el canon establecido por el Servicio de la Madera, arbitrio de maderas de la Diputación provincial, gastos de anuncios, reintegros y demás gastos inherentes a la subasta.

Almazán 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, J. Beltrán. 2325

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de .. .., número ...., en representación de ......, lo cual acredita con ......, en posesión del Certificado profesional de la clase ...., número ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ...., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada .....

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de su basta .....

. ... a ..... de ..... de 19 ....

El interesado,

584.—Derechos 216 6pesetas.

MEDINACELI

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia y de acuerdo con el trámite que determina el artículo 313 de la vigente ley de Régimen Local y 25 del novísimo reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se saca a pública subasta la construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y siete mil seiscientas setenta pesetas con setenta y seis céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del siguiente día hábil, transcurridos que sean veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas comprendidas en el artículo 3.º del reglamento de contratación de las Corporaciones locales que no se hallen incursas en los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del mencionado reglamento y están debidamente matriculados como contratistas de obras.

Las proposiciones en sobre cerrado y lacrado si lo desean, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, reintegradas con 4'75 pesetas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a trece horas, todos los días laborables, hasta el día anterior, señalado para la subasta, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 3.353'41 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta, cuya cantidad será elevada al 4 por 100 de la cantidad que alcance, como fianza definitiva, acompañando a la proposición el último recibo de la Contribución Industrial.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de derechos Reales a la Hacienda, anuncios, reintegros de expediente, escritura y todos cuantos gastos se deriven con motivo de esta subasta.

Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano, Memoria, proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, aprobados ambos por la Corporación, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medinaceli 20 de octubre de 1953.—El Alcalde, Julián Arense. 2287

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ... , núm. ....., enterado del anuncio de snbasta publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. ...., correspondiente al día ...., para las obras de construcción de un edificio destinado a Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, me comprometo a la ejecución de dichas obras por el precio de ..... (en letra) pesetas y cumplir las cláusulas previstas en el pliego de condiciones facultativo y económico administrativo.

(Fecha y firma)

585 —Derechos 166 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Valdegeña, La Quiñonería, Candilichera, Tardesillas, Chavaler, Garray, Centenera de Andaluz, Fuentelsaz de Soria, Huérteles, Taniñe, Reznos, Sauquillo de Alcázar, Montenegro de Cameros, Cubilla y Cihuela.

Rústica catastrada

Fuentelsaz de Soria, Centenera de Andaluz, Garray, Chavaler y Tardesillas.

Rústica y pecuaria

Montenegro de Cameros, Valdegeña, Reznos, La Quiñonería, Candilichera, Sauquillo de Alcázar, Huérteles, Taniñe, Herrera de Soria, Cubilla y Cihuela.

Matrícula industrial

Montenegro de Cameros, Valtueña, Cañamaque, Judes, Reznos, Chavaler, Garray, Centenera de Andaluz, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Almarail, Sauquillo de Boñices, Taniñe, Huérteles, Las Cuevas de Soria, Baraona, Beltejar, Blocona, Candilichera, La Quiñonería, Cihuela, Cubilla y Tardesillas.

Ordenanzas para exacciones municipales

Valdegeña.

Transferencias de crédito

Barcones y Almaluez.

Habilitación de créditos

Valtueña, Cañamaque y Barca.

Proyecto de presupuesto extraordinario

Miño de San Esteban.

Patente de circulación de automóviles

Cañamaque, Tardesillas, Garray, Judes, Las Cuevas de Soria y Cubilla.

Anuncios particulares

Notaría de D. Pedro Sánchez Requena.-Soria

Pedro Sánchez Requena, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Soria, doy fé:

Que a requerimiento de D.ª Rosa Arranz Oñate, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Molinos de Duero, se ha iniciado acta, por mí autorizada el día de ayer, para justificar que desde hace mas de sesenta años, viene utilizando el aprovechamiento de las aguas del río Duero, en término municipal de Molinos de Duero, como fuerza motriz para el molino de su propiedad, situado en los extramuros del pueblo de Molinos de Duero, junto al indicado río, por medio de una presa de piedra y mampostería en sentido transversal al cauce del río, de unos cuarenta y dos metros de longitud, y un metro y cincuenta centímetros de altura aproximadamente, que termina en un canal de dos metros de ancho, por seis de largo, por el que pasa el agua del río a la turbina del expresado molino, con un volumen de agua difícil de precisar.

Lo que se hace saber cuantas personas puedan obstentar algún derecho sobre el indicado aprovechamiento, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en esta Notaría, Claustrilla, 1, 2.º, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados; todo ello a los efectos de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del vigente reglamento Hipotecario.

Soria veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—P. Sánchez Requena. 2330

586.—Derechos 84 pesetas.

Comunidad de Regantes de la "Virgen de la Vega" de San Leonardo de Yagüe

Convocatoria a Junta general

En cumplimiento de lo que disponen el artículo 45 de las ordenanzas y reglamentos que rigen en esta Comunidad, se convoca a Junta general a los regantes que integran la misma, cuya reunión tendrá lugar a las diez y nueve horas del siguiente a los quincedías hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletn oficial de la provincia*.

Si el número de hectáreas representadas no fueran suficientes, la reunión se celebrará, en segunda convocatoria a la misma hora del siguiente día, siendo válidos los acuerdos que en este caso se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los asuntos a tratar son:

1.º Liquidación de las obras de riego.

2.º Examen y aprobación de cuentas.

3.º Examen y aprobación del Presupuesto para 1954.

4.º Aquellos otros asuntos que propongan los señores regantes.

San Leonardo de Yagüe 21 de octubre de 1953.—El Presidente de la Comunidad, Pedro R. Martín.

587.—Derechos 68 pesetas.

Imprenta provinclai.

M.C.D. 2022